

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA

NOTA IMPORTANTE: Conforme al artículo 295 del C.G.P., y toda vez que este Juzgado cuenta con recursos técnicos (internet), la presente lista de procesos notificados por anotación en estados, junto con su providencias, se publicarán por medio de mensaje de datos a cada uno de los correos electrónicos suministrados por las partes, adjuntado el archivo de la providencia en formato PDF; así mismo, este estado será publicado simultáneamente el día de hoy para conocimiento del usuario de la Justicia en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co /Juzgados Administrativos Valle del Cauca/Juzgado 03 Administrativo de Buenaventura.

ESTADO No. 140

Fecha: NOVIEMBRE 26 DE 2018

RADICACIÓN	TIPO PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO
2018-254	ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO	LUIS ENRIQUE PRADO	DISTRITO DE BUENAVENTURA	23/11/2018

ANGIE CATALINA GUARIN QUINTERO



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA

Buenaventura D.E., 23 de noviembre 2018.

Auto Interlocutorio No. 1394

RADICADO	76-109-33-33-003-2018-00254-00
MEDIO DE CONTROL	ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
ACCIONANTE	LUIS ENRIQUE PRADO
ACCIONADO	DISTRITO DE BUENAVENTURA

REF. AUTO INADMISORIO

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Decidir sobre la admisión, inadmisión, rechazo o remisión, de la presente acción, impetrada por el señor LUIS ENRIQUE PRADO, en contra del DISTRITO DE BUENAVENTURA.

I. ANTECEDENTES

La presente acción constitucional, fue asignada mediante reparto a este despacho, el día 21 de noviembre de 2018¹; observando el despacho que la misma adolece de los siguientes requisitos:

-El accionante deberá dar cumplimiento a lo regulado en el numeral 2 del artículo 10 de la Ley 393 de 1992, esto es, determinando con claridad la norma con fuerza material de Ley o Acto Administrativo incumplido. Tratándose de un acto administrativo expreso se deberá aportar copia del mismo, o en su defecto, si se trata de un acto administrativo ficto producto del silencio administrativo positivo, como lo enuncia en el escrito de demanda, se deberán allegar los documentos que acrediten la protocolización del mismo en cumplimiento con lo señalado en el artículo 85 de la Ley 1437 de 2011.

Además, el actor deberá acreditar el requisito de procedibilidad de constitución en renuencia de que trata el numeral 5° del artículo 10° de la Ley 393 de 1992 en concordancia con el numeral 3° del artículo 161 del C.P.A.C.A., frente a los actos administrativos cuyo cumplimiento pretenda.

II. CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 12 de la ley 393 de 1992, el despacho procederá a inadmitir la presente acción y concederá el término estipulado en la misma, para que la parte accionante corrija las falencias anotadas en el acápite anterior, en la forma indicada por las normas precitadas; haciendo la salvedad, que en caso de no hacerlo dentro de dicho término, se procederá a su rechazo.

¹Folio 370.

² Art. 12 – Si la solicitud careciere de alguno de los requisitos señalados en el artículo 10 se prevendrá al accionante para que la corrija en el término de dos (2) días. Si no lo hiciere dentro de este término la demanda será rechazada.

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA**,

RESUELVE

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda a fin que el demandante corrija lo señalado en la parte motiva de esta providencia, concediendo para tal efecto el término de dos (02) días, so pena de rechazo.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE la presente providencia al accionante, conforme lo establece el artículo 14 de la ley 393 de 1997.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

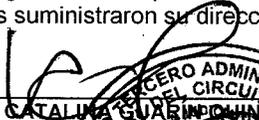

HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

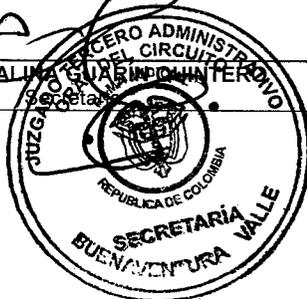
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** Nro. 140, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del día 26 NOV 2018

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica


ANGIE CATALINA DURÁN MONTENEGRO
Secretaria



DT/16